



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1791-R-2022**  
**Piura, 28 de Setiembre de 2022**

VISTO:

El expediente N° 000128-0107-22-2, de fecha 19 de septiembre de 2022, presentado por la Señora. CATY KARINA ROJAS JIMENEZ, quién solicita apoyo económico para cubrir los gastos de medicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento S/N, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Señora CATY KARINA ROJAS JIMENEZ, Personal Locador del Área de Seguridad, refiere ser una paciente diabética y teniendo en constantes controles médicos y compra de medicina solicita apoyo económico a fin de cubrir los gastos, ya que no cuenta con seguro médico.

Que, mediante Informe N° 0436-2022-UP-OCYP-UNP, de fecha 28 de septiembre de 2022, el Jefe de Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunican que de acuerdo a lo expresamente autorizado por el Titular del Pliego en relación a la asignación de un APOYO ECONÓMICO a la Servidora de Locación de Servicios de Seguridad Señora CATY KARINA ROJAS JIMENEZ, dado el tratamiento médico que está siguiendo, se ha coberturado, en:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008  
PARTIDA : 2.5.3.1.1.1  
CERTIFICADO : 750  
SECUENCIA : 09  
MONTO : S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).  
Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando el Visto Bueno, expedido por la Directora General de Administración y lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire al Servidor de Locación de Servicios del Área de Seguridad, la Señora. CATY KARINA ROJAS JIMENEZ, la suma de Un Mil Quinientos 00/100 Soles (S/. 1,500.00), por concepto de APOYO ECONÓMICO a fin de cubrir sus gastos médicos, según el Informe N° 0436-2022-UP-OCYP-UNP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.  
c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, INT, ARCHIVO (2)  
10 copias/LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL